

## **INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, DE 14 DE ENERO DE 2015, REFERENTE A DETERMINADOS ASPECTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2015-2016.**

En el DOE núm.41, de 29 de febrero de 2012, se publicó el Decreto 32/2012 de 24 de febrero, que modifica el Decreto 42/2007, de 6 de marzo y regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el DOE núm. 53, de 16 de marzo de 2012, se publicó la Orden de 12 de marzo de 2012, que regula el proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos.

En el DOE núm. 202, de 21 de octubre, se publicó el Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, la Resolución de la Secretaría General de Educación de 19 de diciembre de 2014 (DOE núm. 5, de 23 de enero de 2015) ha venido a establecer el calendario del proceso de admisión, los modelos de solicitud y ha determinado las Oficinas de Escolarización que van a funcionar durante el curso escolar 2015/2016.

Esta instrucción regula el proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros sostenidos con fondos públicos así como otros aspectos relevantes del proceso de escolarización.

La Disposición final primera de la Orden de 12 de marzo de 2012 autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su ejecución, y el artículo 12.3 i) de la misma, remite las escolarizaciones excepcionales al procedimiento que disponga la Secretaría General de Educación.

De acuerdo con estos preceptos legales y con el fin de aclarar los distintos procedimientos y criterios establecidos tanto en la Orden como en la Resolución anteriormente citadas y garantizar unos planteamientos unitarios en las distintas zonas educativas, se dicta la presente:

### **INSTRUCCIÓN**

#### **1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.**

De acuerdo con el Artículo 2.2 de la Orden de 12 de marzo de 2012, siempre que las necesidades de escolarización lo permitan, la proporción del alumnado con necesidades específicas de apoyo

